Constancia: Señor Juez le informo que revisado el correo institucional no se desprende memorial de subsanación de los requisitos de inadmisión exigidos por el Despacho por auto del 28 de marzo de 2023. A Despacho para lo pertinente.

Valentina Gónima Vásquez
Oficial Mayor

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S
Demandado	Luz Stella López Montoya
Radicado	**05001-40-03-014-2022-01049-00**
Asunto	Rechaza demanda
Auto Int	Nro. 782

Mediante auto de fecha 28 de marzo de 2023, el Despacho inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del 30 de marzo del año que transcurre, conforme la constancia que antecede, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, se procede al rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA instaurada por SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S, en contra de LUZ STELLA LÓPEZ MONTOYA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el archivo y dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P3

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **923066c43c2168d2d98c173860fe83726bc67dfc7884292e866f14b01bf2ba4b**

Documento generado en 21/04/2023 03:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica